

SUBVENCIONES PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MONT-ROIG DEL CAMP, CONVOCATORIA 2024:

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones las personas físicas o jurídicas solicitantes que hayan creado una nueva empresa y/o nuevos proyectos de una empresa ya existente durante el año 2023 y que cumplan los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto, condiciones y finalidad:

El objeto, las condiciones y finalidad de las subvenciones convocadas, así como los requisitos para solicitarlas se especifican en las Bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras:

La convocatoria se rige por las Bases reguladoras de las subvenciones para impulsar el emprendimiento en el municipio de Mont-roig del Camp, aprobadas por el Pleno el 1 de octubre de 2020 y publicadas en el BOPT el día 15 de octubre de 2020, por el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 25 de abril de 2023 y por la Ordenanza General de Subvenciones de Mont-roig del Camp.

Cuarto. Órganos competentes:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de Impulso Económico y Ocupación del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.

Las solicitudes serán valoradas por una comisión evaluadora formada por tres miembros del Área de Impulso Económico, que elevará la propuesta a la Regiduría de Impulso Económico, que es el órgano competente para resolver la concesión.

La comisión evaluadora resolverá en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la aprobación y resolución de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva será de la Regiduría de Impulso Económico y Ocupación del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, en virtud del Decreto de Alcaldía 2023-3731, de fecha 8 de agosto de 2023, de delegación de competencias de la Alcaldía a favor de los Regidores/as y de la Junta de Gobierno Local.

Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Quinto. Cuantía:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 20.000,00 €. La aplicación presupuestaria donde se imputan las subvenciones es la 2024/210/43300/47000/0 del presupuesto del ejercicio 2024.

La cuantía de las subvenciones será la siguiente:

- Un máximo subvencionable de 1.500,00 € para la creación de una nueva empresa y/o proyecto de una empresa ya existente, durante el año 2023.

Sexto. Concesión:

La concesión de las subvenciones será por convocatoria pública mediante un procedimiento de concesión por concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Séptimo. Criterios de valoración:

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

- Recursos humanos. Se valorará el número de trabajadores de la empresa, favoreciendo a las que tengan contratados más trabajadores. (De 0 a 3 trabajadores: 5 puntos / De 4 a 6 trabajadores: 10 puntos / Más de 7 trabajadores: 15 puntos).
- Implantación de medidas que fomenten la sostenibilidad y el medio ambiente. Se valorará el fomento de las energías renovables, consumo responsable, medidas de reciclaje, entre otros. Máximo de 40 puntos (10 puntos por cada medida justificada).
- Disposición de un plan de viabilidad del proyecto. Se valorará si se ha realizado un plan de viabilidad a la hora de iniciar el negocio. (Si se dispone del plan: 10 puntos / Si no se dispone del plan: 0 puntos).

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas, a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria. En caso de empate, se atenderá al orden cronológico de presentación de las solicitudes.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se pueden presentar desde el día que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona hasta el 30 de septiembre de 2024.

Adjunta a la solicitud se deberá presentar la documentación que se especifica en la Bases reguladoras.

Noveno. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de las OMAC o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, acompañadas de la documentación exigida en las bases.

Para las empresas i/o autónomos de nueva creación, para proceder al pago, se exigirá un mínimo de 12 meses de alta en la Seguridad Social o de apertura del negocio con la correspondiente alta de actividad, de no ser así se considerará incumplimiento de las condiciones y se procederá a la revocación y reintegro de la subvención tal y como se especifica en las Bases.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.